CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 10:58:11
Recibo No. AA26301240
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263012402CC2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA
Nit: 800129890 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00454619
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 1991
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	3 de abril de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 108 No 51-77
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contabilidad@azimut.com.co
Teléfono comercial 1:	7433587
Teléfono comercial 2:	3103242556
Teléfono comercial 3:	3175180361

Dirección para notificación judicial:	Calle 108 No 51-77
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@azimut.com.co
Teléfono para notificación 1:	7433587
Teléfono para notificación 2:	3103242556
Teléfono para notificación 3:	3175180361

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 10:58:11
Recibo No. AA26301240
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263012402CC2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 1.278 Notaría 30 de Bogotá del 14 de mayo de 1.991, inscrita el 24 de mayo de 1.991, bajo el No. 327.326 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 24-0488 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 00228577 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda sobre las cuotas sociales de propiedad de Andres Mauricio Chacon Delgado con C.C. 79981997 en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de reconvención dentro de declarativo No. 11001310303720220038l de Manuel Espitia Sotelo con C.C. 19129112, Manuel Espitia Blanco con C.C. 80087551 y Elsie Nathalia Espitia Blanco con C.C. 53000442 contra Andres Mauricio Chacon Delgado con C.C. 79981997.

Mediante Resolución No. 20204100016817 del 24 de abril de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la sociedad de la referencia hasta el 09 de octubre de 2029, la cual fue inscrita ante esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2020 con el No. 02579241 del libro IX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2040.

OBJETO SOCIAL

La prestación remunerada del servicio de vigilancia en la modalidad

de seguridad y vigilancia privada fija, móvil y/o escolta, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos por la autoridad competente, para lo cual podrá utilizar, armas: De fuego, recursos humanos, animales, medios tecnológicos y/o materiales, vehículos instalaciones físicas y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, prestación de servicios conexos, de asesoría; consultoría, e investigación para la seguridad privada, a todos los usuarios y/o cliente que así lo requieran, y demás actividades afines de conformidad con las leyes, decretos, resoluciones y demás disposiciones que sobre la seguridad privada dicte el Gobierno Nacional; Ministerio de Defensa, Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada y demás autoridades, igualmente en desarrollo del objeto social podrá efectuar todos los actos o contratos que se relacionen con existencia y funcionamiento de la Sociedad siempre que sean conducentes al logro de los fines de la compañía, así como de ejercer todos los actos de comercio, hacer efectivos, sus derechos y cumplir obligaciones legales y contractuales derivadas de existencia de la sociedad pudiendo participar en licitaciones, actuando por intermedio de su representante legal quien haga sus veces ante personas naturales y jurídicas de derecho público o privado.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 1.500.000.000,00 dividido en 1.000,00 cuotas con valor nominal de $ 1.500.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Manuel Jose Espitia Sotelo	C.C. 000000019129212
No. de cuotas: 190,00	valor: $285.000.000,00
Elsie Nathalia Espitia Blanco	C.C. 000000053000442
No. de cuotas: 150,00	valor: $225.000.000,00
Manuel Alfonso Espitia Blanco	C.C. 000000080087551
No. de cuotas: 150,00	valor: $225.000.000,00
Andres Mauricio Chacon Delgado	C.C. 000000079981997
No. de cuotas: 260,00	valor: $390.000.000,00
Linna Maria Chacon Delgado	C.C. 000000052377788
No. de cuotas: 250,00	valor: $375.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 1.000,00	valor: $1.500.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 10:58:11
Recibo No. AA26301240
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263012402CC2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la sociedad será el Gerente quien tendrá un suplente denominado subgerente, quien lo reemplazara en sus faltas absolutas o temporales con idénticas facultades.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por el Gerente y el subgerente, en ausencia del primero, con idénticas facultades, al igual que por los apoderados judiciales o generales que se constituyan mediante escritura pública, única y exclusivamente con las facultades que se les otorguen en forma expresa en la respectiva escritura. El Gerente y subgerente tendrán las facultades siguientes: A. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza, y ante otras personas naturales o jurídicas con facultades para transigir y desistir y para comparecer en juicios en calidad de denunciante, afectado, demandante, demandado, llamado en garantía o denunciado en pleito, y en general donde quiera que se disputa la propiedad de toda clase de bienes de la sociedad. B. Dentro de las normas y orientaciones que dicte la junta de socios, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, sus cuentas, y correspondencia. C. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad y las directrices o decisiones de la Junta de Socios. D. Celebrar toda clase de contratos concernientes con el objeto social de la compañía, así como los de compra, venta, hipoteca, mutuo y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que se requieran para el desarrollo del objeto social. E. Nombrar y remover apoderados especiales. F. Constituir apoderados judiciales o generales por escritura pública, revocar tales mandatos, etc. G. Presentar ofertas públicas y privadas, acudir a invitaciones privadas, licitaciones públicas, de conformidad con las normas de contratación públicas o privadas vigentes para la época de celebración de los contratos; firmar, celebrar, legalizar, aprobar, liquidar, ofertas mercantiles, y cualquier clase contratos públicos y privados en caso que sean adjudicados, sin ninguna restricción de cuantía o similares. Así como formar uniones temporales y personas jurídicas o sociedades de vigencia futura sin límites, de cuantía. H.

Para todos los eventos de enajenación, pignoración, hipoteca, suscripción de pagarés, letras, y cualquier título valor que comprometa a la sociedad en créditos u obligaciones sin límite de cuantía, su celebración se perfeccionará con el aval del representante legal, Gerente o subgerente, siempre que este sea socio de la compañía, por lo que se encuentra plenamente facultado el representante legal para ejecutar los actos y contratos que estime convenientes en beneficio de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0000026 del 3 de diciembre de 2003, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 2003 con el No. 00912635 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Andres Mauricio Chacon Delgado	C.C. No. 79981997

Por Escritura Pública No. 0000927 del 25 de marzo de 1995, de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 1995 con el No. 00493549 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Manuel Jose Espitia Sotelo	C.C. No. 19129212

Por Documento Privado del 10 de abril de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2024 con el No. 03087193 del Libro IX, Manuel Jose Espitia Sotelo presentó la renuncia al cargo.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 90 del 1 de febrero de 2024, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2024 con el No. 03067114 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 10:58:11
Recibo No. AA26301240
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263012402CC2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Martha Sugey Hernandez Ovalle	C.C. No. 39571398 T.P. No. 178512-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 1249 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., del 15 de agosto de 2013, inscrita el 15 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032041 del libro V, compareció Andres Mauricio Chacon delgado identificado con cédula de ciudadanía No. 79.981.997 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Alejandro Arcila Castro, identificado con cédula ciudadanía No. 75.096.215 de Manizales, para la realización de todas las gestiones requeridas para la atención de trámites administrativos y procesos prejudiciales y judiciales, y en particular con las facultades que se relacionan a continuación: 1. El abogado está facultado de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para tal efecto, las gestiones requeridas para la defensa de azimut, en cualquier escenario judicial o prejudicial, en trámites administrativos, fiscales, penales, laborales, civiles, acciones de tutela, acciones populares, de grupo, derechos de petición y demás, que requieran de la representación de AZIMUT para la defensa y guarda de sus intereses. Para todo lo anterior, el abogado se entenderá con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, renuncia y los establecidos en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. 2. Para el desarrollo de la gestión el abogado está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, documentos que contengan condiciones y acuerdos de pago, así como transacciones y conciliaciones. 3. En desarrollo de su encargo el abogado está expresamente facultado para recibir cualquier tipo de bien en dación de pago siempre a nombre de AZIMUT, así como para recibir los títulos o sumas de dinero que se causen a favor de AZIMUT en desarrollo de la gestión de atención de los trámites administrativos y/o procesos prejudiciales y judiciales que sean atendidos por parte de el abogado. 4. AZIMUT faculta expresamente a el abogado para otorgar, conferir y revocar los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 10:58:11
Recibo No. AA26301240
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263012402CC2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poderes especiales requeridos por apoderados judiciales para iniciar, tramitar, adelantar y/o atender los procesos judiciales necesarios para la defensa y representación de azimut. Para el efecto el abogado está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de defensa de la compañía. Igualmente y en las mismas condiciones expresadas, se entenderá facultado el abogado para adelantar cualquier tipo de proceso o trámite prejudicial o judicial a nombre de AZIMUT como parte activa, incluyendo pero sin limitarse al cobro ejecutivo de costas, cancelación y reposición de títulos cuentas y acciones. 5. Para atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, ya sea de forma directa o a través de apoderados, cualquier tipo de diligencia o procedimiento prejudicial y judicial relacionado con azimut, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, practica anticipada de pruebas, inspecciones judiciales y demás que se adelanten en desarrollo de su encargo. 6. El abogado está facultado para atender diligencias de conciliación judiciales o prejudiciales directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder general, de manera que en todo momento se entienda que en representación de AZIMUT tiene plenas facultades para ello, de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. 7. El abogado está expresamente facultado en razón al conocimiento de los procesos, productos y de los hechos relacionados con el encargo que se le confiere para absolver a través de sus representantes legales interrogatorios de parte que se soliciten o se requieran en la atención de los procesos judiciales, ya sea como parte activa o pasiva de los mismos. 8. El abogado está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión, así como para realizar cualquier tipo de condonación en perjuicios, costas y otros, relacionados con los procesos judiciales adelantados por o contra azimut. 9. Para el desarrollo de su gestión, el abogado está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse a ellos, poderes especiales, condiciones, transacciones, conciliaciones, instrucciones y acuerdos de pago. Segunda: Vigencia: El presente poder tendrá vigencia indefinida y sólo se entenderá finalizado con su revocación directa por parte de AZIMUT.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 10:58:11
Recibo No. AA26301240
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263012402CC2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 338 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2017, inscrita el 8 de junio de 2017 bajo el No. 00037380 del libro V, compareció Andres Mauricio Chacon delgado identificado con cédula de ciudadanía No. 79.981.997 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Hitler German Hernandez Piraquive identificado con cédula de ciudadanía No. 79.404.303 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 198692 expedida por el consejo superior de la judicatura, para la realización de todas las gestiones requeridas para la atención de trámites administrativos y procesos prejudiciales y judiciales, y en particular con las facultades que se relacionan a continuación: El abogado está facultado de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para tal efecto, las gestiones requeridas para la defensa de la sociedad compañía de seguridad y vigilancia privada AZIMUT LIMITADA, en cualquier escenario judicial o prejudicial, en trámites administrativos, fiscales, penales, laborales, civiles, acciones, de tutela, acciones populares, de grupo, derechos de petición y demás, que requieran de la representación de la sociedad compañía de seguridad y vigilancia privada AZIMUT LIMITADA, para la defensa y guarda de sus intereses. Para todo lo anterior, el abogado se entenderá con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, renuncia y los establecidos en el artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso. Segunda: Para el desarrollo de la gestión el abogado está facultado para otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, documentos que contengan condiciones y acuerdo de pago, así como transacciones y conciliaciones. Tercera: En desarrollo de su encargo el abogado está expresamente facultado para recibir cualquier tipo de bien en dación de pago siempre que se causen a favor de la sociedad compañía de seguridad y vigilancia privada AZIMUT LIMITADA, así como para recibir los títulos o sumas de dinero que se causen a favor de la sociedad compañía de seguridad y vigilancia privada AZIMUT LIMITADA, en desarrollo de la gestión de atención de los trámites administrativos y/o procesos prejudiciales y judiciales que sean atendidos por parte de el abogado. Cuarta: La sociedad compañía de seguridad y vigilancia privada AZIMUT LIMITADA, faculta expresamente al abogado para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por apoderados judiciales para iniciar, tramitar, adelantar y/o atender los procesos judiciales necesarios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 10:58:11
Recibo No. AA26301240
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263012402CC2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para la defensa y representación de la sociedad compañía de seguridad y vigilancia privada AZIMUT LIMITADA. Para el efecto el abogado está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de defensa de la compañía. Igualmente y en las mismas condiciones expresadas, se entenderá facultado el abogado para adelantar cualquier tipo de proceso o trámite prejudicial o judicial a nombre de la sociedad compañía de seguridad y vigilancia privada AZIMUT LIMITADA, como parte activa, incluyendo pero sin limitarse al cobro ejecutivo de costas, cancelación y reposición de títulos cuentas y acciones. Quinta: Para atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, ya sea de forma directa o a través de apoderados, cualquier tipo de diligencia o procedimiento prejudicial y judicial relacionado con la sociedad compañía de seguridad y vigilancia privada AZIMUT LIMITADA, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, practica anticipada de pruebas, inspecciones judiciales y demás que se adelanten en desarrollo de su encargo. Sexta: El abogado está facultado para atender diligencias de conciliación judiciales o prejudiciales directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder general de manera que en todo momento se entienda que en representación de la sociedad compañía de seguridad y vigilancia privada AZIMUT LIMITADA, tiene plenas facultades para ello, de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. Séptima: El abogado está expresamente facultado en razón al conocimiento de los procesos, productos y de los hechos relacionados con el encargo que se le confiere, para absolver a través de sus representantes legales interrogatorios de parte que se soliciten o se requieran en la, atención de los procesos judiciales, ya sea como parte activa o pasiva de los mismos. Octava: El abogado está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión, así como para realizar cualquier tipo de condonación en perjuicios, costas y otros, relacionados con los procesos judiciales adelantados por o contra la sociedad compañía de seguridad y vigilancia privada AZIMUT LIMITADA. Novena: Para el desarrollo de su gestión, el abogado está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse a ellos, poderes especiales, condiciones, transacciones, conciliaciones, instrucciones y acuerdos de pago. El presente poder tendrá vigencia indefinida y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 10:58:11
Recibo No. AA26301240
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263012402CC2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sólo se entenderá finalizado con su revocación directa por parte de la sociedad compañía de seguridad y vigilancia privada AZIMUT LIMITADA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
927	25-III-1.993	38 STAFE BTA	22- V-1.995-NO.493548
464	14- II-1.996	38 STAFE BTA	15-III-1.996 NO.530972

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000824 del 29 de abril de 2003 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	00877431 del 30 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002743 del 1 de septiembre de 2004 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00971066 del 5 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001648 del 2 de junio de 2005 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00995316 del 10 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 9283 del 6 de octubre de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01421711 del 14 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 10943 del 12 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01536758 del 20 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 10703 del 25 de noviembre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01789822 del 16 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1438 del 3 de julio de 2019 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02482582 del 3 de julio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1482 del 8 de julio de 2019 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02484068 del 8 de julio de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 10:58:11
Recibo No. AA26301240
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263012402CC2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020
Otras actividades Código CIIU: 8110

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 15.050.711.350
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 10:58:11
Recibo No. AA26301240
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263012402CC2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2026 Hora: 10:58:11
Recibo No. AA26301240
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A263012402CC2E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

